



RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

"Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de sus facultades conferidas en la Ordenanza 020 del 2023 y el Decreto Departamental No. 024 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 dispone que la práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral y que dicha práctica por tratarse de una actividad formativa, no constituye relación de trabajo.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 establece que "Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.", precisando en el párrafo primero que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.

Que el Artículo 3 de la Ley 2043 de 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", define la práctica laboral como todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para

RESOLUCIÓN No **1802** **29 MAY 2024**

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Que conforme al Artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su sección 3, Artículo 2.2.4.2.3.2, establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, entre ellos los estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo ocupacional.

Que el Artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 de 2015 establece que la afiliación y pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 2043 de 2020, las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales, convocatoria que deberá ser debidamente divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente la entidad. Así mismo, desde la definición de los términos de la convocatoria y durante el proceso de selección de practicantes, las entidades públicas deberán establecer mecanismos que prioricen la vinculación de mujeres y personas con discapacidad que cumplan los demás requisitos de la convocatoria.



RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

Que luego de desarrolladas las mesa de concertación con los jóvenes del Departamento, resulta de la mayor importancia, crear la Estrategia Casanare Joven, para que sea ejecutado conforme al Plan de Desarrollo Departamental "Es el tiempo de Casanare", productivo, equitativo y sostenible, permitiendo con esto a los estudiantes completar sus estudios y requisitos para obtener el grado respectivo y brindar la experiencia mínima a través de las prácticas laborales para que puedan ingresar al mercado laboral..

Que la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 002 de 2020, adoptó el vigente, documento en cuyo diagnóstico se indica que en cuanto a la pirámide poblacional a 2020, el 51,8% de los habitantes tendrá menos de 28 años, un 26,3% jóvenes (entre 14 y 28 años) y un 4,2% mayores de 60 años, estableciendo también en el Subprograma Juventud comprometida con la construcción del futuro Casanare, que los jóvenes casanareños son un pilar fundamental para el crecimiento del departamento, y agentes generadores de desarrollo económico y social de nuestras comunidades.

Que congruentes con lo anterior, el vigente plan dispone que deben establecerse procesos que permitan potencializar habilidades y capacidades para el logro de proyectos de vida que generen impacto social, así mismo, disponer de espacios de interlocución entre la administración departamental y los jóvenes, a través la participación ciudadana que les permita ser voceros de propuestas innovadoras que conciban oportunidades para el goce efectivo de sus derechos.

Que en cumplimiento a la Política Pública de Juventud, debe disponerse que se implementaran estrategias para la generación de competencias laborales, brindando oportunidades y eliminando barreras para el acceso al goce efectivo de sus derechos, estableciendo herramientas para el desarrollo de emprendimientos que les abran puertas en el entorno laboral y así contribuir con la generación de empleo, ello para brindar espacios para la formación de liderazgo e inserción en la vida política de jóvenes en las diferentes esferas del departamento, para fortalecer su desarrollo de ciudadanía y generar un pensamiento colectivo, que incida en el desarrollo socioeconómico del departamento, e congruencia con el plan de gobierno Casanare con oportunidades.

Que dentro del plan de desarrollo vigente, también tiene establecida la línea estratégica equidad e inversión social para todos en Casanare, cuyo objetivo es adelantar una política social que promueva la generación de oportunidades y garantía de derechos de los habitantes más vulnerables, con iniciativas y acciones que involucren el acceso a los servicios sociales, mejorar su bienestar, fomentar los



RESOLUCIÓN No

1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

emprendimientos y proyectos productivos que contribuyan a su formación, en un entorno de equidad e inclusión.

Que el mismo plan contempla el programa, Casanare educada y con vocación para el futuro, a través del cual el departamento realiza los esfuerzos para garantizar las condiciones para un acceso equitativo al servicio educativo, que facilite la permanencia con calidad y eficiencia, de manera que todos los estudiantes puedan completar la trayectoria educativa desde la educación inicial hasta la educación superior, conforme al marco de competencias del departamento.

Que para la ejecución del programa Casanare Joven en la vigencia 2024, la Secretaría de Educación tiene formulado el proyecto denominado: Implementación de estrategias que permitan el aumento de la tasa de cobertura en la educación técnica tecnológica y superior de los jóvenes en el departamento de Casanare, el cual cuenta con la debida actualización en la dirección de Bancos de Programas y Proyectos de la entidad.

Que la Honorable Asamblea Departamental, mediante Ordenanza No. 020 del 2023, institucionalizó el Programa Casanare Joven, estableciendo en este acto que se trata de una iniciativa que busca la vinculación de jóvenes estudiantes para que realicen las prácticas laborales en la Gobernación de Casanare y demás instituciones públicas de carácter departamental, como requisito para optar a su título de profesional, tecnólogo o técnico.

Que el Artículo 2 de la Ordenanza No. 020 del 2023, dispone que el Gobernador de Casanare, reglamentará cada semestre o cada año el funcionamiento de dicho programa, determinando fuentes de financiación, presupuesto, alcance, convocatoria y cobertura para el cumplimiento de su finalidad.

Que a través del Decreto 024 del 24 de enero de 2024, el despacho del señor Gobernador Delegó en el titular del Despacho de la Secretaría de Educación, Código 020 - Grado 09, la facultad de reglamentar y desarrollar el Programa Casanare Joven durante la vigencia 2024.

Que para implementar el "Programa Casanare Joven", la Secretaría de Educación debe identificar el número de practicantes a vincular, requisitos para su selección, escenarios de práctica específicos, cronograma para el proceso de selección y para el desarrollo de las prácticas. Así mismo se debe realizar la difusión a través de los distintos canales y medios de comunicación hasta concluir con el listado de los



RESOLUCIÓN No 1802 129 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

estudiantes seleccionados.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1885 de 2018, se enmarca la definición de "joven" como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Que el Artículo 2.2.4.3.5. del Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector Trabajo estableció la Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas que se debe pagar por cada clase de riesgo en desarrollo del artículo 27 del Decreto Nacional No. 1295 de 1994.

Que para el cumplimiento del artículo 2 de la ordenanza 020 del 2023 de la honorable Asamblea Departamental, la cual ordena reglamentar el funcionamiento del programa Casanare Joven cada semestre, esta convocatoria tendrá una duración de cuatro meses y medio (4.5) debido a que se ajustó el calendario de la vigencia 2024, de lo contrario, esto tendría efectos negativos en materia administrativa y financiera.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DE LA ESTRATEGIA: establézcase a través de la presente resolución, el reglamento interno para que la Secretaría de Educación desarrolle el Programa Casanare Joven en el segundo semestre 2024.

ARTÍCULO 2. NÚMERO DE PRACTICANTES A VINCULAR: Teniendo en cuenta los recursos destinados por el Departamento para el programa "Casanare Joven" y los costos asociados (incentivo mensual de práctica y aporte mensual ARL), el número de a vincular será de 110 practicantes

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PRACTICANTES: para que los estudiantes de las universidades e instituciones de educación puedan participar en el programa "Casanare Joven" institucionalizada por la Ordenanza 020 de 2023, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Por parte de las universidades o institución de educación técnica, tecnológica o superior:** suscribir previo a la postulación de los estudiantes, el

RESOLUCIÓN No **1802** 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

acta o acuerdo de práctica en donde se determine las características de la práctica, las obligaciones de la universidad, de la Gobernación y de los estudiantes, para lo cual debe allegar los documentos de representación del funcionario autorizado para suscribir el acta o acuerdo de práctica. En caso de no existir acta o acuerdo de práctica, las universidades e instituciones de educación técnica o tecnológica deberán enviar comunicación manifestando su interés en postular estudiantes o practicantes.

Conforme al reglamento de cada universidad o institución de educación técnica, tecnológica o superior, se deberá remitir a la Secretaría de Educación los formatos y demás documentos que tengan establecidos para el desarrollo de la práctica y la Secretaría los entregará formalmente a cada tutor que se designe.

En todas las convocatorias que se realicen se dará prioridad a las universidades e instituciones de educación que desarrollen u oferten programas de formación en el territorio del departamento de Casanare.

2. Por parte de los estudiantes:

- A. Haber nacido o demostrar residencia de por lo menos 5 años en cualquier Municipio del Departamento de Casanare.
- B. Tener máximo 28 años de edad.
- C. Ser estudiante activo de cualquier programa de pregrado de formación profesional, tecnológica y técnica profesional en las modalidades presencial, virtual o a distancia o estar cursando el ciclo de formación complementaria en la escuela normal superior del departamento de Casanare.
- D. Contar con la postulación o autorización de la institución educativa en la que cursan sus estudios, para realizar sus prácticas labores en el sector público.

ARTÍCULO 4. ESCENARIOS DE PRÁCTICA: las prácticas a realizar en la vigencia 2024, tendrán como escenario de práctica las dependencias de la Gobernación de Casanare y los establecimientos educativos oficiales y para ello se habilitan las siguientes líneas de práctica en el marco de las áreas de gestión de la Gobernación y los establecimientos:

RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

Dependencias de la Gobernación:

SECRETARÍA	ESCENARIO DE PRÁCTICA	# DE PLAZAS	PROGRAMA / NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
DESPACHO GOBERNADOR	Secretaria de Privada	2	Derecho
		1	Negocios Internacionales
		1	Administración de empresas
	Control Interno de Gestión	1	Ingeniería en sistemas
	Dirección de Cultura y Turismo	1	Tecnólogo en turismo
	Oficina de Defensa Judicial	5	Derecho
	Control interno disciplinario	1	Derecho
	Oficina Asesora Jurídica	1	Derecho
SECRETARÍA DE HACIENDA	Despacho secretaría de Hacienda	1	Derecho
		1	Administración de empresas
	Dirección de Tesorería	1	Contaduría Pública
	Dirección de Contabilidad	5	Contaduría Pública
		1	Técnico en Archivo
	Dirección de Cobro Coactivo	3	Derecho
		1	Técnico en sistemas
Dirección de Rentas	1	Contaduría Pública	
Dirección de Presupuesto	1	Técnico en archivo	
SECRETARÍA DE SALUD	Secretaría de Salud- Despacho	1	Auxiliar administrativo
	Dirección Salud Pública	1	Biología
		1	Ingeniero en Sistemas

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

	Dirección Administrativa	1	Psicología
		1	Auxiliar o profesional contable
		1	Técnico en archivo o gestión documental
	Seguridad Social y Garantía de la Calidad	1	Técnico en sistemas
		1	Contaduría Pública
		1	Psicología
SECRETARÍA GENERAL	Despacho Secretaria General	1	Ingeniería Ambiental
		1	Biología
	Dirección de las TIC	1	Ingeniería en sistemas
		1	Técnicos en sistemas
	Dirección de Servicios Administrativos	1	Ingeniería en sistemas
		1	Técnico Contable
		1	Arquitectura
	Dirección de Talento Humano	1	Psicología
		1	Derecho
1		Ingeniería Industrial y/o Técnico en Seguridad y salud en el Trabajo.	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	Despacho de la Secretaría de Infraestructura Departamental	2	Derecho
		1	Técnico en soldadura
	Banco de Maquinaria	1	Técnico en archivo y Gestión Documental
		1	Técnico en topografía
	Dirección de Programación	1	Ingeniería en comunicaciones
		1	Ingeniero civil o afines
	Dirección de Tránsito y Transporte	1	Derecho
		1	Contaduría pública

RESOLUCIÓN No **180229** MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	Despacho Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1	Administrador de empresas
		1	Ingeniero en Sistemas
	Dirección de Desarrollo Rural	2	Derecho
		1	Técnicos agropecuarios
		1	Medicina Veterinaria o Zootecnia
	Dirección de Medio Ambiente	1	Derecho
		1	Ingeniería ambiental
	Dirección Empresarial	1	Negocio internacional
		1	Gestión de proyectos de desarrollo económico y socia
		1	Ingeniería industrial
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Despacho de la Secretaría de Educación	1	Técnico en archivo o gestión documental
		1	Animador Digital
		4	Derecho
		1	Ingeniería en sistemas
		1	Licenciatura en educación
		1	Psicología
	Dirección Administrativa	2	Derecho
		1	Contaduría Pública
		1	Ingeniería en sistemas
		1	Técnico en atención/ servicio al cliente
		1	Ingeniería industrial
	Dirección de Cobertura Educativa	1	Derecho
		1	Técnico en archivo o gestión documental
		1	Ingeniería en sistemas o electrónica

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

		1	Ingeniería civil
		1	Economía
		1	Contaduría Pública
	Dirección de Calidad Educativa	1	Ingeniería en sistemas o electrónica
		2	Licenciado en cualquier área
		1	Ingeniería ambiental
		1	Derecho
SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	Despacho Secretaría de Gobierno	2	Derecho
		1	Negocios Internacionales
		1	Ingeniería industrial
	Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres	1	Ingeniería geológica
	Dirección de, Convivencia y Seguridad Ciudadana	2	Derecho
1		Contaduría pública	
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	1	Administración de empresas
		1	Derecho
		2	Trabajo social o Psicología
	Dirección Técnica de Vivienda	1	Economía o Contaduría pública
		3	Arquitectura
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Dirección Técnico Banco de Programas y Proyectos	1	Gestión de Proyectos

ARTÍCULO 5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA: el estudiante interesado en realizar las prácticas, deberá entregar físicamente o adjuntar al momento de su inscripción, los siguientes documentos en formato PDF:

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante.



RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

- B. Hoja de vida del aspirante.
- C. Certificación expedida por la institución de educación en donde se autoriza al estudiante para realizar la práctica en el evento que sea seleccionado como beneficiario del Programa "Casanare Joven" vigencia 2024, indicando, además:
- ✓ Nombre del programa al que está vinculado el estudiante.
 - ✓ Semestre, trimestre o etapa que cursa el estudiante.
 - ✓ Opciones de grado o práctica que maneja la universidad o institución de acuerdo con su reglamento.
 - ✓ Dirección de correo electrónico, número telefónico de la institución educativa y del funcionario de contacto para efectos de las comunicaciones a que haya lugar.
- D. Certificado del promedio de notas acumulado de la carrera debidamente expedido por la institución de educación.
- E. Para demostrar el requisito de la residencia de por lo menos 5 años en el Departamento de Casanare el aspirante únicamente podrá presentar alguno de los siguientes documentos:
- ✓ Certificado de residencia expedido por el alcalde municipal y/o secretario de Gobierno o quien haga sus veces en el municipio de origen.
 - ✓ Certificación expedida por el rector del establecimiento educativo donde el estudiante haya cursado todo el bachillerato en algún municipio de Casanare.

ARTICULO 6. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN: la selección de los beneficiarios del Programa "Casanare Joven" segundo semestre 2024, se adelantará cumpliendo el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
29 de mayo 2024	Publicación de la convocatoria	A través de la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co y demás medios de comunicación

RESOLUCIÓN No **1802** 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

Del 29 de mayo al 27 junio de 2024	Inscripciones	Las inscripciones para la convocatoria del segundo semestre de la vigencia 2024 se realizarán de manera presencial en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en el primer piso del edificio de la Gobernación de Casanare y de manera virtual a través del correo electrónico casanarejoven@sedcasanare.gov.co
28 de junio al 3 de julio de 2024	Verificación de requisitos y revisión de documentos	La secretaria de educación a través de la Dirección de Cobertura adelantará la revisión de la documentación allegada por los aspirantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y los documentos soporte
4 de julio de 2024	Publicación de los resultados seleccionados	A través de la página web de la Gobernación de Casanare www.casanare.gov.co y demás medios de comunicación virtuales.
Del 4 al 5 de julio de 2024	Presentación de reclamaciones	Los aspirantes que tengan algún tipo de reclamación frente a los resultados de los estudiantes seleccionados podrán hacerlo de manera virtual a través del correo electrónico casanarejoven@sedcasanare.gov.co
Del 4 al 8 de julio de 2024	Respuesta de reclamaciones	La Dirección de Cobertura dará respuesta a través del correo electrónico desde el cual se formuló la reclamación
Del 10 al 16 de julio de 2024	Entrega de documentos	El estudiante preseleccionado como beneficiario del programa "Casanare Joven" deberá entregar a la Dirección de Cobertura los documentos indicados en el Artículo 8 de la presente resolución.
1 de agosto	Inicio de Prácticas	Surtido los trámites administrativos establecidos en la presente resolución, los practicantes y los tutores deberán suscribir las actas de inicio de la práctica laboral.

ARTÍCULO 7. LISTADO DE ESTUDIANTES SELECCIONADOS COMO PRACTICANTES: con base en la revisión adelantada por la Dirección de Cobertura, el despacho de la Secretaría de Educación conformará el listado de los estudiantes

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

seleccionados, tomando como prioridad en asignación a los aspirantes que provienen de las universidades e instituciones oficiales, continuando con las universidades e instituciones privadas de acuerdo con el número de plazas disponibles.

El listado de seleccionados será suscrito por la Secretaría de Educación y publicado en la página web de la Gobernación del Casanare: www.casanare.gov.co

PARÁGRAFO. En el evento en que el número de estudiantes que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas ofertadas, la selección se llevará a cabo teniendo como criterio el promedio académico de cada estudiante postulado, dando prioridad a los promedios acumulados más altos.

ARTICULO 8. PROCESO PARA LA VINCULACIÓN FORMATIVA: entre el 10 y el 17 de julio de 2024, el estudiante seleccionado como beneficiario del Programa "Casanare Joven" deberá entregar a la Dirección de Cobertura una carpeta blanca cuatro solapas con la siguiente documentación:

1. Registro Único Tributario RUT del estudiante, documento expedido por la DIAN.
2. Certificado vigente expedido por una EPS privada o subsidiada, en donde conste que el estudiante se encuentra activo como cotizante, beneficiario o independiente, según corresponda. (No se recibe ADRES)
3. Examen ocupacional básico.
4. Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera donde el estudiante tenga la cuenta de ahorros y que contenga: número de la cuenta, tipo de cuenta y los datos del titular que deberán corresponder al estudiante.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría.
6. Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría.
7. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía.
8. Certificado de inhabilidades a quienes hayan presentado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.



RESOLUCIÓN No

1802

29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

9. Certificado de medidas correctivas, expedido por Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el gobierno nacional
11. Carta de compromiso en donde el estudiante se compromete a desarrollar su práctica en el escenario y tiempo establecido, cumpliendo las reglas de la convocatoria.

ARTÍCULO 9. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: la Dirección de Cobertura verificará los documentos que sean presentados por los aspirantes en el proceso de selección y los que sean entregados para formalizar la vinculación formativa, proceso que se adelantará constatando la veracidad y autenticidad de la información, bajo el principio de buena fe.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN DE VINCULACIÓN FORMATIVA Y ASIGNACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA: cumplidos los requisitos y habiéndose completado el proceso de allegar la documentación necesaria para realizar la vinculación formativa de los practicantes, la Dirección de Cobertura procederá a elaborar la resolución de los beneficiarios que será suscrita por el Despacho de la Secretaría de Educación.

La resolución de vinculación formativa será comunicada a los beneficiarios vía correo electrónico, a la dirección que haya indicado el aspirante al momento de su postulación. Así mismo se remitirá comunicación dirigida al tutor respectivo presentando al practicante con las indicaciones para el inicio y desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 11. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: proferida la resolución de vinculación, la Dirección de Cobertura realizará los trámites tendientes a la afiliación inmediata de los practicantes a la ARL Positiva obteniendo la certificación de afiliación que será entregada al estudiante y archivada en la historial de práctica de cada afiliado.

ARTÍCULO 12. HISTORIA DE PRÁCTICA: la Dirección de Cobertura conformará la historia de práctica de cada uno de los beneficiarios con la documentación indicada en este acto de reglamentación y los que se produzcan en el desarrollo de la práctica.

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas tendrán una duración de cuatro meses y medio (4.5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la práctica; sin embargo, los estudiantes de derecho que se vinculen al programa "Casanare Joven" podrán participar en nuevas convocatorias hasta completar los 12 meses de práctica que les exigen las universidades para poder obtener su título profesional, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en artículo 3 del presente reglamento. Esto con el fin de lograr uno de los propósitos del programa institucionalizado por la Honorable Asamblea Departamental. Los estudiantes de carreras diferentes a derecho solo tendrán oportunidad a participar en el programa por única vez.

ARTICULO 14. INDUCCIÓN: Una vez realizada la vinculación formativa de todos los beneficiarios y como requisito para suscribir el inicio de práctica, la Dirección de Cobertura adelantará la inducción en donde se explicará a los practicantes el proceso a seguir para el pago del incentivo mensual, el reporte de novedades y en general para el desarrollo de las prácticas y las situaciones que habitualmente puedan presentarse en el transcurso de su vinculación. Así mismo, se indicará que para la resolución de conflictos y/o novedades que se presenten las mismas serán evaluada por el comité técnico designado para Casanare Joven.

ARTÍCULO 15. CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA. Desde el 31 de julio del 2024, el practicante se dirigirá al escenario asignado y suscribirá con el tutor y el monitor designado por la universidad o la institución de educación, el inicio de la práctica, acordando las actividades y el cronograma de trabajo de acuerdo con el reglamento de la institución de educación. Así mismo, se establecerán las fechas de seguimiento y de informes que se requiera en el marco de la práctica.

ARTÍCULO 16. NOVEDADES: Cualquier situación anormal o de conflicto que se genere en el desarrollo de la práctica, deberá ser informada por parte del tutor o del practicante, al comité técnico de la estrategia, para que la situación sea resuelta por parte del practicante, tutor, universidad o institución educativa postulante, con las directrices que dicho comité plantee.

ARTICULO 17. HORARIO: Los tiempos del horario se definirán con el tutor a cargo y su cumplimiento se tendrá que reflejar en el informe mensual presentado como requisito para el pago del incentivo mensual.

ARTÍCULO 18. INCUMPLIMIENTOS. Los incumplimientos se catalogan en dos: justificados y no justificados y se constituyen en faltas académicas o disciplinarias

RESOLUCIÓN No **1802 29 MAY 2024**

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

según sea el caso, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- A. **INCUMPLIMIENTO JUSTIFICADO:** Se configura cuando el practicante no presenta actividades exigidas, no asiste o deja de cumplir con su horario pactado de acuerdo con el artículo 17 del presente reglamento, o por alguna de las siguientes causales, que deberán ser justificadas con los respectivos soportes:
- ✓ **Programados** como: cita médica, citaciones a diligencias electorales y/o gubernamentales, autorización para asistir en representación de la Gobernación de Casanare a nivel internacional, nacional o regional o del país a nivel nacional e internacional, en actividades académicas, culturales y/o deportivas o citación a diligencias judiciales.
 - ✓ El practicante debe informar al tutor sobre cualquier novedad referente a alguna de las causales anteriormente descritas, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles antes de que ocurra la inasistencia, adjuntando los documentos de respaldo correspondientes y realizará de común acuerdo un plan de contingencia para recuperar el tiempo.

Fortuitos: Muerte de algún familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, para lo cual debe presentar copia del acta de defunción, calamidad doméstica: Documentos que evidencien situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por un ente autorizado, documentos que evidencien problemas de seguridad, expedidos por un ente autorizado.

INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO: Se configura cuando el practicante no presenta evidencias, no asiste o deja de participar en actividades pactadas, tales como:

- ✓ No reporta ni justifica previamente estos incumplimientos ante el tutor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia con sus respectivos documentos de respaldo.
- ✓ Los reporta dentro del tiempo establecido, pero la(s) razón(es) expuestas por el practicante o los soportes no justificaron la inasistencia o cumplimiento de actividades.

RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante no cumpla con las actividades exigidas, o presente inasistencias recurrentes y no allegue justificación alguna con los soportes ya mencionados, el tutor deberá informar de dicha novedad mediante correo dirigido a la Dirección de Cobertura y al correo casanarejoven@sedcasanare.gov.co, así mismo, tendrá la potestad de no certificar al practicante. Dejando aclaración de que en caso de que el tutor opte por no certificar al practicante y como quiera que, dicho certificado es requisito necesario para la certificación laboral y el pago del incentivo, el estudiante no recibirá incentivo mensual durante el periodo que se presente la novedad aquí mencionada.

Parágrafo 2: Practicante o judicante que no haya culminado satisfactoriamente con lo determinado en el artículo 13 del presente reglamento o que se haya retirado de la estrategia y/o programa Casanare Joven en vigencias anteriores, no podrá ser postulado para nuevas convocatorias, cualquiera haya sido su razón.

ARTICULO 19. RESPONSABILIDADES DEL TUTOR DE LA PRÁCTICA. Serán responsabilidades de los tutores asignados a realizar el control, seguimiento o monitoria de los estudiantes, según corresponda, las siguientes:

1. Suscribir con el practicante el Acta de apertura de la práctica
2. Revisar el informe de actividades del practicante y verificar el cumplimiento de las mismas, que se presentará en el formato de gestión documental.
3. Expedir el certificado mensual que deberá allegar cada estudiante para recibir el pago de su incentivo mensual.
4. Comunicar en debida forma de las novedades que se surtan en el cumplimiento de la práctica.
5. Asistir al proceso de inducción y al comité técnico de manera obligatoria, en caso de ser requerida su asistencia.
6. En caso de que la universidad o institución educativa de origen del estudiante requiera de su evaluación o debida certificación, el tutor deberá realizar dicho trámite de manera que se logre acreditar el requerimiento o validación de las pasantías.
7. Al finalizar la práctica contar con el archivo consolidado de los informes de



RESOLUCIÓN No

29 MAY 2024

1802

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

manera digital y remitirlo al correo casanarejoven@sedcasanare.gov.co

ARTICULO 20. PAGO DEL INCENTIVO MENSUAL DE PRÁCTICA: el pago del incentivo se realizará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería Departamental, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el practicante, previa certificación del tutor en donde se indique que el practicante cumplió con las actividades previstas y certificación reciente de la EPS, en donde conste que el estudiante se encuentra activo como cotizante, beneficiario o independiente, según corresponda.

ARTICULO 21. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRÁCTICA: A partir de la fecha, la Dirección Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental será la encargada de expedir los certificados de práctica en los términos que establece el 6 de la Ley 2043 de 2020 y la sección 5 del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, que fue adicionada por el Decreto Nacional No. 616 de 2021.

La certificación de culminación de práctica será expedida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la que el tutor informe de la terminación de la práctica y el cumplimiento del plan de prácticas previamente asignado.

En adelante cuando el beneficiario de la práctica requiera una certificación deberá solicitarla conforme al procedimiento que para tal fin tenga dispuesto la Gobernación, esto es, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, página web www.sedcasanare.gov.co o mediante oficio dirigido a la Dirección de Cobertura que se radicará en la ventanilla única de la Gobernación de Casanare.

ARTICULO 22. RETIROS: el estudiante podrá solicitar su retiro del programa mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación, con una anterioridad no menor a cinco (5) días de la fecha estimada para el retiro. En la comunicación se deberán indicar las razones por las que el estudiante tomó la decisión de retirarse.

ARTICULO 23. COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA: con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del programa, medir los resultados, atender los temas no previstos en la presente reglamentación y resolver las controversias que se generen en el desarrollo de la práctica, se conformará el Comité Técnico del Programa Casanare Joven que estará integrado por:



RESOLUCIÓN No 1802 29 MAY 2024

“Por medio de la cual se establece el reglamento interno para desarrollar al Programa Casanare Joven, segundo semestre 2024”

700.15.15

1. Secretario de Educación.
2. Director técnico de cobertura educativa.
3. Profesional especializado del grupo jurídico de la Secretaría de Educación.

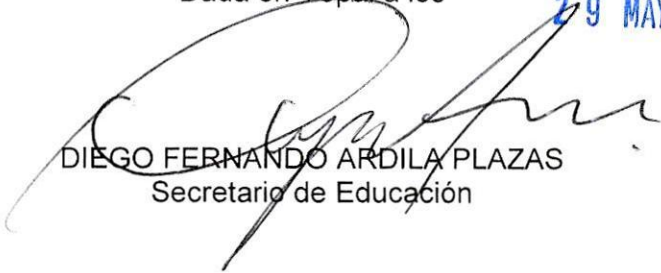
ARTICULO 24. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTICULO 25. DIVULGACIÓN: Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Casanare y divúlguese a través de los medios de comunicación que tiene dispuesta la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los

29 MAY 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación


Vo.Bo. Nelson Leonardo González Amador
Director Técnico de Cobertura Educativa


Revisó: Niyer Lozano
Profesional Especializado.


Elaboró: Arley Achagua
Profesional Contratado